



DECRETO NÚMERO Nº 680 DE 18 NOV. 2022

“Por medio del cual se concede una licencia no remunerada para estudio al Gobernador del Departamento del Magdalena, se encargan las funciones de Gobernador Departamental y se dictan otras disposiciones”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, Carlos Eduardo Caicedo Omar, solicitó al Ministerio del Interior autorización para salir del país para cumplir compromisos académicos de manera presencial en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid, donde curso estudios de doctorado, entre los días del 20 al 30 de noviembre de 2022.

Que el Decreto No. 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.3, establece:

“Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en:

1. No remuneradas:

- 1.2. Ordinaria.
- 1.3. No remunerada para adelantar estudios.

2. Remuneradas:

- 2.1 Para actividades deportivas.
- 2.2. Enfermedad.
- 2.3. Maternidad.
- 2.4. Paternidad.
- 2.5. Luto”.

Que en el artículo 2.2.5.5.5 ibidem, define la licencia ordinaria en los siguientes términos:

“Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más”.

La solicitud de licencia ordinaria, deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de ésta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.





DECRETO NÚMERO № 680 DE 18 NOV. 2022

“Por medio del cual se concede una licencia no remunerada para estudio al Gobernador del Departamento del Magdalena, se encargan las funciones de Gobernador Departamental y se dictan otras disposiciones”

100-20

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador”.

Que, en cuanto a la autoridad facultada para conceder permiso a favor de un gobernador, en el caso que requiera ausentarse del país, se precisa que una vez revisadas las normas que regulan la materia, principalmente, se tiene que el artículo 117 de la Ley 2200 de 2022 señala:

“(…) ARTÍCULO 117. Autorizaciones para gobernadores. Cuando el gobernador requiera salir del país en misión oficial, solicitará permiso o licencia remunerada, o no, informando de manera justificada y previa al Ministerio del Interior, entidad que emitirá el respectivo acto administrativo de autorización dentro de las (48) horas siguientes a su recibo formal. En la solicitud remitida por el gobernador, se deberá informar el secretario de despacho o funcionario de alto nivel de la entidad que quedará encargado. El gobernador presentará un informe a la asamblea dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la comisión al exterior, indicando el motivo, duración, costos y resultados de la gestión.

PARÁGRAFO. Los gobernadores de los departamentos ubicados en zonas de frontera podrán hacer tránsito en misión oficial con países limítrofes cuando el término no exceda las 48 horas. (...)” Negrilla por fuera del texto.

Que la Presidencia de la República, mediante acto administrativo concedió licencia no remunerada y autorizó al Gobernador del Departamento del Magdalena para salir del país los días del 20 al 30 de noviembre de 2022, para cumplir con el calendario académico de manera presencial en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, asume de su pecunio los gastos que sean necesarios para el traslado y permanencia en el país al cual se requiere viajar durante los días señalados en líneas anteriores.

Que se hace necesario realizar un encargo de las funciones del Gobernador del Departamento del Magdalena para atender las actividades propias y urgentes de este cargo, mientras se encuentra fuera del país, el cual recaerá sobre la Doctora **DENIS RANGEL LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.664.896 expedida en Barranquilla- Atlántico, quien ocupa el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **SECRETARIA DE HACIENDA.**

Que, en mérito de lo expuesto,





DECRETO NÚMERO 680 DE 18 NOV. 2022

100-20

“Por medio del cual se concede una licencia no remunerada para estudio al Gobernador del Departamento del Magdalena, se encargan las funciones de Gobernador Departamental y se dictan otras disposiciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER. Concédase licencia no remunerada para adelantar estudios de doctorado al Gobernador del Departamento de Magdalena, CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, entre los días del 20 al 30 de noviembre de 2022, para asistir de manera presencial a la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid- España.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR. Encárguese de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena a la Doctora **DENIS RANGEL LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.664.896 expedida en Barranquilla- Atlántico, quien ocupa el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **SECRETARIA DE HACIENDA**, a partir del día 20 al 30 de noviembre de 2022.

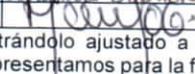
ARTICULO TERCERO: COMUNICAR. Comunicar el contenido del presente decreto al presidente de la Asamblea Departamental del Magdalena, a la Secretaria de Hacienda, a la Secretaria General y a la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena, para los fines pertinentes y de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 18 NOV. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

